Servicio de Impuestos Internos

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
UNIDAD DE MAIPÚ
77324142263

LGF IMPORTADORA SPA
77.804.168-5
PJE. LOPEZ #371 ISLA DE MAIPO, SANTIAGO
IMPORTADORA DE JUGUETES, MISCELANEOS Y ARTICULOS DEL HOGAR

Exime de la obligación de emitir boletas de ventas por los servicios de máquinas expendedoras de snack y autoriza el sellado.

Maipu, 05/11/2024

RES. EX. N° 77324130742 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1°) La solicitud de fecha 10-09-2024, presentada por don Rut. N° , en representación de LGF IMPORTADORA SPA., RUT. N° 77.804.168-5, domiciliado comuna de , en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de Máquina de snack, Marca TCN, Modelo D720-10, ubicada en Calle Río Maipo N°4517, comuna de Isla de Maipo, a continuación, se indican:

SERIE	N° FISCAL	N° SELLO	RESOLUCIÓN	FECHA
2023-11-29-526-YYC	76414	34690	298	30.01.2018

2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N ° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por los servicios de Maquina de Snack, individualizada en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, la máquina automática que se autoriza se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutiva de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la a Resolución SII N° 298 del 30-01-2018, de la Dirección Nacional del Servicio, que autorizó el modelo de la máquina expendedora automática de Snack indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

1°) AUTORIZASE a la sociedad LGF IMPORTADORA SPA., RUT. N° 77.804.168-5, para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de máquinas expendedoras de snack, identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2.°) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por Resolución SII N°298 del 30-01-2018, de la Dirección Nacional del Servicio.

3°) El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde opera la máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización del uso de la Máquina de snack. Esta etiqueta de identificación deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

4°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente por INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
Fecha: 2024.11.05 13:49:04 -03'00'

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

LGF IMPORTADORA SPA

Secretaría Unidad Maipú

IHM/LFF/SPP/ngp